



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 235, fecha: viernes, 11 de Diciembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE TALLER (REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA), EN CALLE TRAFALGAR NÚM. 32 BOP-GU-2020 - 3317

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020 BOP-GU-2020 - 3318

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, VACANTE EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE Y VALDEARENAS, PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 3319

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2020 - 3320

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 2/2020 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2020 - 3321

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

ANUNCIO DEFINITIVO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 3322

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE LA CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 3323

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2020 - 3324

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MP3/2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 3325

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

REORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 3326

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2020

BOP-GU-2020 - 3327

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020

BOP-GU-2020 - 3328

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2020 - 3329

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2021

BOP-GU-2020 - 3330

AYUNTAMIENTO ALCOROCHES

ANUNCIO CESIÓN

BOP-GU-2020 - 3331

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2020

BOP-GU-2020 - 3332

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 2/2020 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2020 - 3333

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 3334

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 GUADALAJARA

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N 7 GUADALAJARA - MMC 603/19 PUBLICACIÓN SENTENCIA

BOP-GU-2020 - 3335

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PO 911/2019

BOP-GU-2020 - 3336

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

EDICTO, CITACIÓN JUICIO ORAL DÍA 23.11.2021, EN P.O. 912/2019

BOP-GU-2020 - 3337



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE TALLER (REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA), EN CALLE TRAFALGAR NÚM. 32

3317

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que AURACAR AUTOMÓVILES, SL, representada por D.JAVIER GARCÍA IGLESIAS, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de MODIFICACIÓN DE TALLER (REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA), en calle Trafalgar, nº32, Polígono Industrial Balconcillo, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 17543/2020) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 4 de Diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

3318

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2020 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que



estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Estriégana, a 2 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Trapero
Estebaranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, VACANTE EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE Y VALDEARENAS, PROVINCIA DE GUADALAJARA

3319

RESOLUCIÓN de 7 de Diciembre de 2020 del Ayuntamiento de CASPUEÑAS (Guadalajara) y Agrupados, referente a la Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de ATANZÓN, CASPUEÑAS, UTANDE y VALDEARENAS, Provincia de Guadalajara.

Visto que se publico en el BOP de Guadalajara número 215 de fecha 12 de noviembre de 2020 y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018; Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; R. D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración General del Estado

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de referencia:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- JOSÉ ENRIQUE TRIGUERO MARTINEZ DNI nº ***7106**
- 2.- LUIS BUENDIA MORCILLO DNI nº ***4511**
- 3.- LUIS SIERRA GARCIA DNI nº ***4561**
- 4.- MARIO ALVARO MAYORAL DNI nº ***4855**
- 5.- JAIME LECETA MARTINEZ DNI nº ***9336**
- 6.- VERÓNICA SANZ RANZ DNI nº ***3864**
- 7.- DAVID GARRIDO COBO DNI nº ***1267**
- 8.- LIDIA FERNANDEZ HEREDIA DNI nº ***1286**
- 9.- MARIA JOSE ORTIZ RODRIGO DNI nº ***2332**
- 10.- OSCAR DANIEL LÓPEZ JAVIER DNI nº ***4670**
- 11.- MARIA VARELA TAPIA DNI nº ***4417**
- 12.- CESAR LÓPEZ DE DIEGO DNI nº ***4074**
- 13.- ELENA MARIA DEL RIO DIEGUEZ DNI nº ***8715**
- 14.- ROCIO TAMAYO MORENO DNI nº ***7275**
- 15.- DIEGO BOROVIÁ SÁNCHEZ DNI nº ***3809**
- 16.- ELISABET ROMERO MARTÍN DNI nº ***3549**
- 17.- MARIA TERESA ORTEGA-VILLAIZAN SANTIAGO DNI nº ***5151**
- 18.- MARIA ANGELES SANZ AGUILAR DNI nº ***6416**
- 19.- VERONICA GARCIA ORTIZ DNI nº ***4177**
- 20.- PATRICIA MAESTRO SANZ DNI nº ***5823**
- 21.- LORENA PÉREZ BELLO DNI nº ***3214**
- 22.- AFAEL VEGA GALLARDO DNI nº ***7215**



23.- MARIA JOSE PEREZ ALCARAZ DNI nº ***8487**

24.- ALVARO SÁNCHEZ ALONSO DNI nº ***1380**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1.- MARCOS MANUEL JIMENEZ ROJO DNI nº ***3407** (Falta fotocopia DNI)

2.- ELVIRA LISBONA CARRIÓN DNI nº ***7367** (Falta fotocopia DNI)

SEGUNDO.- El plazo para subsanación es de cinco días hábiles.

TERCERO.- El TRIBUNAL CALIFICADOR queda integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE.- ROSA MARÍA PARDO SANZ
 - SUPLENTE.- JOSEFINA MARTINEZ ALVAREZ
- VOCALES.-
 - 1º TITULAR: D. JULIO CARLOS PARERA BERMUDEZ
 - SUPLENTE Dª. MARIA SAGRARIO PERDIGUERO ROY
 - 2º TITULAR.- Dª ISABEL LÓPEZ DE LA FUENTE MARTINEZ
 - SUPLENTE D. JAVIER SEVILLA NAVARRO
 - 3º TITULAR.- D RICARDO J. GONZALEZ RODRIGUEZ
 - SUPLENTE Dª MARTA MARTINEZ GORDILLO
- SECRETARIO.- D. JOSE MANUEL GARCIA ROMAN
 - SUPLENTE D. EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANAS

CUARTO.- El presente anuncio se publicará en el BOP, Tablón de edictos y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caspueñas, a los efectos oportunos.

En Caspueñas, a 7 de Diciembre de 2020. El Alcalde D. Jose Antonio Alonso
Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

3320

Aprobado inicialmente en Sesión extraordinaria del Pleno de CASPUEÑAS (Guadalajara), de fecha 7 de Diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de



quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Caspueñas, a 7 de Diciembre de 2020. El Alcalde, D. José Antonio Alonso Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 2/2020 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

3321

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 al Presupuesto general 2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alaminos, a 7 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

ANUNCIO DEFINITIVO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO

3322

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609	Parque Infan	12.000,00	10.448,53	22.448,53
450	609	Infraestructura	70.000,00	44.551,47	114.551,47
		TOTAL	82.000,00	55.000,00	137.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	221	Fiestas y Fes	65.000,00	55.000,00	10.000,00
		TOTAL	65.000,00	55.000,00	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Atienza 7 diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Pedro Loranca Garcés

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE LA CUENTA GENERAL 2019

3323

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yelamosdeabajo.sedelectronica.es>].

En Yélamos de Abajo, a 9 de diciembre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, D^a
Margarita Ramos Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

3324

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yelamosdeabajo.sedelectronica.es>].

En Yélamos de Abajo, a 9 de diciembre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, D^a
Margarita Ramos Álvarez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MP3/2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3325

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Anquila del Ducado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 2 de diciembre de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://anquealdelducado.sedelectronica.es](https://anquealdelducado.sedeelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anquila del Ducado a 4 de diciembre de 2020.El Alcalde-Presidente Primitivo
Moreno Novella

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

REORGANIZACIÓN MUNICIPAL

3326

Como consecuencia de los Decretos-Resolución emitidos por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 7 de diciembre de 2020:



- Número 526, de cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Número 527, de modificación de estructura de las Concejalías municipales.

se pone en conocimiento general, que la estructura de la organización municipal en cuanto a designación de cargos, queda de la siguiente forma:

* JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Integrada por: Presidente. El Alcalde. D. Francisco Javier Alonso Hernanz Concejales. D^a María Eva Martínez González D^a Almudena Fernández Santiago y D^a Susana García Marcos

*CONCEJALIAS MUNICIPALES:

+ Agricultura, Urbanismo, Personal, Protección Civil, Deporte, Seguridad y Servicios El Alcalde. D. Francisco Javier Alonso Hernanz.

+ Transporte, Juventud, Servicio de auxiliares en Caraquiz y Empleo. D^a Susana García Marcos.

Lo que se hace público

En Uceda a 9 de diciembre de 2020. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2020

3327

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212	reparaciones	3500	15000	18500
933	619	Inver. reposicion	16543	6000	22543
1621	22799	Recog. residuos	10000	15000	25000
		TOTAL	30043	36000	66043



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trijueque a 9 de diciembre de 2020. El Alcalde Presidente, Jose Manuel Ortiz Armada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020

3328

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio económico de 2019

Aprobado inicialmente el expediente de referencia por Acuerdo del Pleno de fecha 4-11-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trijueque a 14 de noviembre de 2020. El Alcalde Presidente, D. José Manuel Ortiz Armada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3329

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	239.160,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	181.160,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	93.980,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	73.080,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.600,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	58.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	58.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	239.160,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	239.160,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	219.160,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	76.730,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	27.680,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	49.100,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	65.150,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	20.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	239.160,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS INTERINOS

1 Secretario-Interventor interino, agrupación con Alustante

B) PERSONAL LABORAL

1 Operario servicios múltiples

1 Peón plan de empleo, temporal

1 Camarero centro social, temporal

1 Limpiadora-Auxiliar Ayuda domicilio, temporal

4 Auxiliares Ayuda domicilio, temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos, 13 de octubre de 2020. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2021**3330**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el B.O.P. núm. 201, de fecha 23 de octubre de 2020, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso -contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación y con efectos inmediatos para el ejercicio 2021.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

“PRIMERO.- Modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, en los siguientes términos:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada a paso de vehículos y carruajes.

Artículo 5. TARIFAS

5.1. Paso a través de aceras.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares.	28,10.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m2., en edificios residenciales	28,10.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m2., en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	13,02.- €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	13,02.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m2.	28,10.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m2.	48,82.- €

5.2. Placa distintiva de vado:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Placa distintiva de vado para cualquier vía	13,02.- €
Señal de reserva de aparcamiento	48,82.- €

3.- Reserva de aparcamiento:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Por metro lineal	19,17.- €
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías. Por metro lineal,	13,02.- €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m2 o fracción de terreno de uso público cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,54 Euros
2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por DIA	0,65 Euros
3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción	1,79 Euros
4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	6,55 Euros



- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación con apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público.

1.- Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,94 Euros son las siguientes:

Por cada metro lineal de zanja o cala, por día o fracción.	0,61 Euros
--	------------

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro y análogos.

1.- Por cada poste de madera	0,61 €/año
2.- Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,29 €/año
3.- Por cada palomilla o brazo	0,38 €/año
4.- Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 €/año
5.- Por cada transformador	12,22 €/año
6.- Por cada báscula automática	4,29 €/año
7.- Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,35 €/año
8.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión que viene sobre la vía pública	0,13 €/año
9.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 €/año

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.

1.- Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	1. 30. €/año
2.- Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 €/año
3.- Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,22 €/año

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:



EPIGRAFE 1		
Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Fiestas Patronales del mes de mayo		
1.1. Alimentación - bebidas:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio período
Bares.	60 m2.	526,31.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.	60 m2.	526,31.- €
Churrerías	15 m2.	169,28.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	169,28.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	169,28.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.		
1.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio período
Coches de choque adultos	150 m2.	336,50.- €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	297,51.- €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	164,14.- €
Hinchables	50 m2.	169,28.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	126,20.- €
Olla infantil, ti vivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	169,28.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	126,20.- €
1.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,11.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,11.- €/m.l./día
Otros		2,11.- €/m.l./día

EPIGRAFE 2		
Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante la Feria Taurina del mes de agosto		
2.1. Alimentación - bebidas:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio período
Bares.	60 m2.	1.051,58.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.	60 m2.	1.051,58.- €
Churrerías	15 m2.	205,19.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	210,32.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	210,32.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.		
2.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio período
Coches de choque adultos	150 m2.	420,62.- €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	369,33.- €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	210,32.- €
Hinchables	50 m2.	210,32.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	159,03.- €
Olla infantil, ti vivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	210,32.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	159,03.- €
2.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,11.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,11.- €/m.l./día
Otros		2,11.- €/m.l./día



EPIGRAFE 3 Venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves	
Tipo de puesto de venta	Precio trimestre
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	17,48.- €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	26,68.- €/metro lineal
La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.	

EPIGRAFE 4 Rodaje cinematográfico	
4.1. Rodaje cinematográfico, al día	578,62.- €
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	346,76.- €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

1.- La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m2 o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días	0,16 Euros
2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.	
3.- Cuando con ocasión de la ocupación, se interrumpa el tráfico en la vía, se liquidará la tasa del apartado 1, referida a la totalidad de la superficie de calle por la que no se pueda circular y por el tiempo que permanezca cerrada al tráfico.	
4.- La cuota mínima, en todo caso, será	6,42 Euros

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	21,99 Euros
---	-------------

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.

Artículo 6º.-

6.1.- Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento	Importe
Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	393,18 €
Actividades no calificadas o inocuas	196,62 €

6.2.- Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes



coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1.
- De 51 a 100 metros cuadrados: 1,40
- De 101 a 200 metros cuadrados: 1,90
- De 201 a 500 metros cuadrados: 2,40
- De 501 a 1250 metros cuadrados: 3
- A partir de 1251 metros cuadrados: Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,70 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.

6.3.- Otras tarifas:

- Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.
- Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento: 39,28.- €.
- Cambios de titularidad: 196,62.- €.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 7º.-

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio:

- a). En general: 1,58.- €



b). Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas: 10,64.- €

Las tarifas por certificaciones de los apartados anteriores están referidas a documentos con una antigüedad inferior a 5 años. Por cada quinquenio que exceda de dicho periodo las tarifas se incrementarán en la cantidad de 0,83.- €.

c) Informes emitidos a instancia de parte: 25,66.- €

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad: 106,33.- €

3.- Bastanteo de poderes 10,45.- €

4.- Compulsas de documentos, por cada folio 0,85.- €

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula: $5XbXd$, y siendo b: 90,28.- €, y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima 263,68.- €.

6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante 0,64.- €

7.- Derechos de examen de procesos selectivos:

a) Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral: 23,10.- €.

b) Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral: 13,84.- €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado."

8.- Mediciones de emisión de ruido:

8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía Local: 31,62.- €

8.2.- Medición efectuada por Policía Local e Ingeniero: 63,21.- €

8.3.- Medición efectuada por Ingeniero: 47,41.- €.

9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la



Policía Local. 26,35.- €

10.- Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

a) Inscripciones básicas 51,29.- €

b) Inscripciones marginales 20,52.- €

c) Inscripciones complementarias 20,52.- €

d) Certificaciones de inscripciones 10,26.- €

11.- Tramitación y expedición de tarjetas de armas 51,29.- €

12.- Copias digitales:

a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital.

- Expedientes completos: 5,16.- €

- Parte de expediente: 10,31.- €

b) Copias autenticadas con firma digital.

- Expedientes completos: 10,31.- €

- Parte de expediente: 15,47.- €

c) Soportes.

- Por cada CD 1,03.- €

- Por cada DVD 2,06.- €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,35 % en el supuesto del artículo 5.1 a).

b) El 0,35 % en el supuesto del artículo 5.1 b).

c) 0,26.- €/m². de superficie a parcelar en urbana y 0,007.- €/m². en rústica.

d) 0,44 Euros el metro lineal de fachada en las rasantes y 0,44 Euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando



se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios

e) 0,55 Euros el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3.- La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de 31,08.- Euros.

4.- La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de 31,08 Euros.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.

Artículo 8º.-

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:

1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1.675,88 Euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	837,72 Euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	502,18 Euros

Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:

2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	251,40 Euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	125,66 Euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	75,32 Euros

Epígrafe 3 Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente Ordenanza.

Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

4.1 - Fosas	166,39 Euros
4.2 - Nichos	83,77 Euros
4.3 - Columbarios	50,24 Euros



- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

EPIGRAFE 1 ACOMETIDAS A LA RED GENERAL por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, en milímetros	
1.1.- Para secciones de hasta 13 mm.	106,27 Euros
1.2.- Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	164,21 Euros
1.3.- Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	193,20 Euros
1.4.- Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	212,50 Euros
1.5.- Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	247,57 Euros
1.6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	289,78 Euros
1.7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	434,71 Euros
1.8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	531,29 Euros
1.9.- Para secciones de más de 100 mm.	627,89 Euros

EPIGRAFE 2 ALTA EN EL SERVICIO en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos, en milímetros	
2.1.- Para contadores de hasta 13 mm.	15,48 Euros
2.2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	20,30 Euros
2.3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	25,12 Euros
2.4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	29,98 Euros
2.5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	34,79 Euros
2.6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	39,63 Euros
2.7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	44,40 Euros
2.8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	49,25 Euros
2.9.- Para contadores de más de 100 mm.	54,12 Euros

EPIGRAFE 3 SUMINISTRO DE AGUA el volumen de agua consumida en cada periodo cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican	
3.1.1 USOS DOMESTICOS Y ASIMILADOS Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m3 (0-222 litros vivienda y día)	0,34 Euros
Más de 27 m3 hasta 60 m3 (223-500 litros vivienda y día)	0,36 Euros
Más de 60 m3 (más de 500 litros vivienda y día)	0,39 Euros
Familias numerosas de 0 a 200 m3 (*) ver requisitos art. 11	0,34 Euros
Jubilados y pensionistas de 0 a 100 m3 (*) ver requisitos art. 11	0,30 Euros
3.1.2 USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS Por cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m3 (0-222 l./día)	0,34 Euros
Más de 27 m3 hasta 733 m3 (223-6.111 l./día)	0,36 Euros
Más de 733 m3 (más de 6.111 l./día)	0,39 Euros
3.2. TERMINO FIJO MENSUAL Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.	
3.-2.-1.- Para contadores de hasta 13 mm.	0,78 Euros
3.-2.-2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	2,78 Euros
3.-2.-3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	3,85 Euros
3.-2.-4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	4,94 Euros



3.-2.-5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	5,15 Euros
3.-2.-6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	7,13 Euros
3.-2.-7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	8,31 Euros
3.-2.-8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	9,24 Euros
3.-2.-9.- Para contadores de más de 100 mm.	10,35 Euros

EPIGRAFE 4 BOCAS DE TOMA DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS (al mes)	
4.1.- Por boca instalada	4,94 Euros

CUOTA MENSUAL POR CONSERVACION DE CONTADORES	
Para contadores de hasta 13 mm	0,09 Euros
Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	0,12 Euros
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	0,19 Euros
Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	0,26 Euros
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	0,30 Euros
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	0,36 Euros
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	0,40 Euros
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	0,44 Euros
Para contadores de más de 100 mm	0,49 Euros

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 8º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7º.

1.1. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	348,07- €
1.2. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	697,55.- €
1.3. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1046,31.- €

Epígrafe 2. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7º.

1.1 Por cada vivienda, local o parcela	23,36 Euros
--	-------------

Epígrafe 3. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º.

Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada m3 suministrado y aforado por contador:

2.1.1. Usos domésticos	0,27 Euros
2.1.2. Usos industriales	0,40 Euros



Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

2.2.1. Para secciones de hasta 13 mm.	0,67 Euros
2.2.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	2,39 Euros
2.2.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	3,26 Euros
2.2.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	4,25 Euros
2.2.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	5,06 Euros
2.-2.-6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	5,97 Euros
2.-2.-7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	6,91 Euros
2.-2.-8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	7,79 Euros
2.-2.-9.- Para secciones de más de 100 mm.	8,72 Euros

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFAS			
	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
0	Inmuebles urbanos vacíos, sin actividad o sin construir		
	0.1 Viviendas vacías, locales vacíos, establecimientos sin actividad, parcelas o solares en suelo urbano sin edificar	111,78 €	85,96 €
1	Vivienda		
	1.1.-Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	111,78 €	85,96 €
2	Alojamiento		
	2.1-De 11 a 20 plazas	1.841,40 €	1.416,45 €
	2.2-De 21 a 60 plazas	2.187,66 €	1.682,81 €
	2.3-De más de 60 plazas	3.684,01 €	2.833,85 €
3	Centros de Primer Grado		
	3.1.- Comercios y Servicios	328,18 €	228,11 €
	3.2.- Tabernas y similares	442,04 €	340,01 €
	3.3.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares.	662,52 €	509,64 €
	3.4.- Bares	662,52 €	509,64 €
	3.5.- Industrias de hasta 500 m2.	772,42 €	509,64 €
	3.6.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.081,39 €	662,52 €
	3.7.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	1.513,94 €	861,30 €



	3.8.- Industrias de más de 10000 m2.	2.119,51 €	1.119,68 €
4	Centros de Segundo Grado		
	4.0.- Comercios y Servicios	769,84 €	592,18 €
	4.1.- Cafeterías, cafés y similares	883,47 €	679,58 €
	4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.103,76 €	849,05 €
	4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.103,76 €	849,05 €
	4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.103,76 €	849,05 €
	4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.324,74 €	1.019,04 €
	4.6.- Grandes almacenes	1.473,86 €	1.133,73 €
	4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.473,86 €	1.133,73 €
	4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.841,40 €	1.416,45 €
	4.9.- Industrias de hasta 500 m2.	1.416,45 €	849,05 €
	4.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.841,40 €	1.103,76 €
	4.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	2.393,81 €	1.434,91 €
	4.12.- Industrias de más de 10000 m2.	3.111,95 €	1.865,38 €
5	Centros de Tercer Grado		
	5.0.- Comercios y Servicios	1.324,74 €	1.019,04 €
	5.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.473,86 €	1.133,73 €
	5.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.841,40 €	1.416,45 €
	5.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.841,40 €	1.416,45 €
	5.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.841,40 €	1.416,45 €
	5.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	2.187,66 €	1.682,81 €
	5.6.- Grandes almacenes	2.420,81 €	1.862,17 €
	5.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	2.420,81 €	1.862,17 €
	5.8.- Almacenes al por mayor de frutas	2.947,20 €	2.267,07 €
	5.9.- Industrias de hasta 500 m2.	2.420,81 €	1.416,45 €
	5.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	3.147,07 €	1.841,40 €
	5.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	4.091,19 €	2.393,81 €
	5.12.- Industrias de más de 10000 m2.	5.318,52 €	3.111,95 €



- Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- Por prestación del servicio: 102,19 €.

En caso de desistimiento del servicio formulado por alguno de los solicitantes con posterioridad a la presentación de la solicitud, y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, y en cualquier caso, con una antelación mínima de 15 días, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se incluye la Disposición Transitoria Primera con el siguiente texto: “Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no estarán obligados al pago de la Tasa por ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la tarifa de la tasa”.

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), en los siguientes términos:

Artículo 9

1. El tipo impositivo será el 0,4590 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,6088 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
2. Se establece un tipo impositivo diferenciado del 0,5988 para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, a los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y con el siguiente umbral de valor catastral:

Uso: oficinas, umbral: 500.000,00 €
Uso: comercial, umbral: 380.000,00 €
Uso: industrial, umbral: 349.520,00 €
Uso: obras y suelos, umbral: 78.000,00 €

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.
La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.



TERCERO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), en los siguientes términos:

Artículo 3

Los índices de situación, aplicables a las cuotas incrementadas, graduados en función de las categorías de las calles, serán:

Categoría de la Calle	1ª	2ª	3ª
Índice por Categoría	2,0199	0,9326	0,8290

Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que de fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista - aún en forma de chaflán - acceso directo y de normal utilización.

CUARTO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en los siguientes términos:

Artículo 5

5.1. Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 1,8481 a las previstas en el art. 95,1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

a) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	23,32
De 8 a 11,99 caballos fiscales	62,98
De 12 a 15,99 caballos fiscales	132,95
De 16 a 19,99 caballos fiscales	165,61
De 20 caballos fiscales en adelante	206,99

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	153,95
De 21 a 50 plazas	219,26
De más de 50 plazas	274,07

c) Camiones

De más de 750 Kg. y de menos de 1.000 Kg. de carga útil	78,14
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	153,95
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	219,26
De más de 9.999 Kg. De carga útil	274,07



d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	32,66
De 16 a 25 caballos fiscales	51,32
De más de 25 caballos fiscales	153,95

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil	32,66
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	51,32
De más de 2.999 Kg. De carga útil	153,95

f) Otros vehículos

Ciclomotores	8,17
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,17
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,99
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	55,98
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	111,96

QUINTO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), en los siguientes términos:

3.4. El tipo impositivo será el 3,4626 %.

SEXTO.- Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), en los siguientes términos:

Artículo 13

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 24,9347 %.

SÉPTIMO.- El resto de ordenanzas fiscales no sufre modificaciones.

OCTAVO.- La entrada en vigor de las anteriores modificaciones será el 1 de enero de 2021.

NOVENO.- Exponer al público los presentes acuerdos mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sito en sede electrónica www.mar Chamalo.com) por



plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho edicto en el BOP. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Marchamalo, a 9 de diciembre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ALCOROCHES

ANUNCIO CESIÓN

3331

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2020 por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Ref. Catastral	6480710XK0968S0001RW, 6480711XK0968S0001DW, 6480712XK0968S0001XW y 6480713XK0968S0001IW
Localización	CL DEHESILLA 19, 21, 23 Y 25 SUELO
Clase:	URBANO
Superficie:	126 M2, 124 M2, 123 M2 Y 140 M2
Coefficiente	100 %
Uso:	SUELO SIN EDIFICAR
Cargas o gravámenes:	LIBRE

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días [mínimo veinte días] a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo,



puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Alcoroches, a 23 de noviembre de 2020.El Alcalde-Presidente. José Antonio
Lozano García

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2020

3332

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la propuesta de Gerencia del Patronato Deportivo Municipal de fecha 4 de noviembre de 2020 sobre los puestos que pueden ser objeto de inclusión en la aprobación de la oferta de empleo público del PDM para el ejercicio 2020, y consistente en una plaza de Administrativo, en régimen de personal laboral fijo, mediante la provisión en propiedad, por el sistema concurso-oposición por promoción interna.

Habiendo sido objeto de negociación y aprobado en mesa sectorial de 16 de noviembre y en mesa general el 1 de diciembre de 2020.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 10 del Estatuto regulador del Patronato Deportivo Municipal,RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la oferta de Empleo Público del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara del año 2020 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL- PROMOCION INTERNA

Código del puesto: LB.C1.001

Puesto: Administrativo

Relación laboral: Personal laboral

Grupo de titulación: C1

Titulación : Bachillerato, FP2

Numero de Vacantes: 1



SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público e el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Deportivo Municipal <https://pdmgu.sedelectronica.es/info>. y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Guadalajara, a 4 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 2/2020
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

3333

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 al Presupuesto general 2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gajanejos, a 7 de Diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

3334

ACUERDO de 4 de diciembre de 2020 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de CENDEJAS DE LA TORRE, a D^a MARÍA JULITA ALDA MOLINA, con D.N.I.: ****4886.
- Se nombra Juez de Paz titular de VALDESOTOS, a D. JUAN MIGUEL GÓMEZ CANO con D.N.I.: ****2081.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 4 de diciembre de 2020. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente-Manuel Rouco Rodríguez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 GUADALAJARA

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N 7 GUADALAJARA - MMC 603/19
PUBLICACIÓN SENTENCIA**3335**JDO.PRIMERA INSTANCIA N.7 DE GUADALAJARA
PLAZA FERNANDO BELADIEZ S/N EDIFICIO JUZGADOS PLANTA 5ª

Teléfono: 949 209 900, Fax: 949 209 856

Correo electrónico:

Equipo/usuario: F37

Modelo: N26100

N.I.G.: 19130 42 1 2019 0004575

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000603 /2019

Procedimiento origen: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000555 /2016

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. MARIA DEL CARMEN SALMERON URREA

Procurador/a Sr/a. MARIA PILAR ORTIZ LARRIBA

Abogado/a Sr/a. FRANCISCO ADRIAN GARCIA GARCIA

DEMANDADO D/ña. JUAN ANTONIO LAGO GARCIA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

E D I C T OD./Dña. LUIS GOMEZ LOECHES, Letrado de la Administración de Justicia de
JDO.PRIMERA INSTANCIA N.7 de GUADALAJARA,

HAGO SABER:

A D. JUAN ANTONIO LAGO GARCIA, por medio del presente, se hace saber que en el
procedimiento MMC 603/2019 se ha dictado Sentencia de fecha 19/11/2020, contra
la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás
documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina
judicial sita en Planta 5ª, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara,
en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. JUAN ANTONIO LAGO GARCIA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2020. El/La Letrado de la Administración de Justicia. Firmado por: Luis Gómez Loeches

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PO 911/2019

3336

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000911 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa LOINDASA SL, FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente se hace saber que en el procedimiento ORDINARIO número 911/2019, se ha dictado SENTENCIA número 197/2020, de fecha 20.10.2020, contra la que NO cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LOINDASA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 21 de octubre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

EDICTO, CITACIÓN JUICIO ORAL DÍA 23.11.2021, EN P.O. 912/2019

3337

EDICTO

D/D^ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^ª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NITA OVIDIU CORNEL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n^º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000912 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2021 a las 11:30 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a NITA OVIDIU CORNEL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 17 de noviembre de 2020. El/La Letrado de la Administración de Justicia